

## DECRETO DE ALCALDÍA

### **ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2015, DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS: SUBVENCIÓN MINISTERIO DE FOMENTO POR TRANSFERENCIA TITULARIDAD CARRETERA N-332**

e-Gestiona: 364/2015

REFª: INT/noe

#### **ANTECEDENTES**

1º. 15 de Febrero de 2011: Convenio entre el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y el Ministerio de Fomento para la financiación por éste en 296.933,12 euros de las obras de mejora de tramo urbano de la carretera N-332 como consecuencia de la transferencia de su titularidad, según acta de cesión suscrita con esa misma fecha.

2º. 6 de Noviembre de 2013: A solicitud municipal, el Subdirector General de Explotación y Gestión de Red comunica la aprobación del reajuste de anualidades para 2014 y 2015 en las aportaciones del Ministerio de Fomento inicialmente previstas para 2013 y 2014

3º. 7 de Octubre de 2014: La Junta de Gobierno Local aprueba la adjudicación del contrato a "Patologías y Obras Civiles S.L.", por importe de 336.380,00 euros

4º. 20 de Enero de 2014: La Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Agua propone tramitar expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos generados por ingresos, por importe de 89.079,94 euros a que asciende la anualidad de 2.015 de la financiación convenida con el Ministerio de Fomento.

5º. 20 de Enero de 2014: Informe de Intervención 2015/11 en el que se fiscaliza de conformidad la generación de créditos en las aplicaciones presupuestarias propuestas, dado que existe la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competencia del Alcalde la aprobación del expediente.

#### **CONSIDERACIONES**

PRIMERA. El artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

SEGUNDA. El desarrollo reglamentario del citado precepto legal está contenido en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme al cual en este caso es requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, lo que se acredita mediante la copia del Convenio de financiación que consta en el expediente y la autorización del reajuste de anualidades solicitado en 2013

TERCERA. Al amparo de lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de

20 de abril, el Presupuesto prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo. Una vez aprobado éste, las modificaciones efectuadas sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el definitivo, salvo que el Pleno disponga otra cosa.

CUARTA. Las Bases 4ª y 5ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto General establecen que corresponde al Sr. Alcalde – Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención de Fondos.

### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/2015 del vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de generación de créditos por ingresos, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones, dentro del Proyecto de Gasto 2014-2-CARRE-001

ESTADO DE INGRESOS		
Aplicación	Denominación	Importe
08.72000	Mejora tramos urbanos Red Carreteras del Estado	89.079,94
<b>Total ingresos</b>		<b>89.079,94</b>

ESTADO DE GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe
08.453.61100	Mejora tramo urbano CN332 transferencia titularidad	89.079,94
<b>Total gastos</b>		<b>89.079,94</b>

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales.

TERCERO. La presente resolución es firme y ejecutiva, sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención, con carácter inmediato, a registrar en la Contabilidad Municipal los apuntes derivados de las modificaciones presupuestarias a que se refiere.

**El Alcalde-Presidente**

**La Secretaria acctal.**

Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003 de 19 de diciembre de Firma electrónica y Ley 7/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos).